UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 009 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 12 ENE. 2012

Visto el recurso de apelación interpuesto por la señora Vilma Gladys Azpur Ortega contra la Resolución Rectoral Nº 371-2011-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 263-2010-UNSCH-R,de fecha 02 de junio del 2010, se otorgó a la señora Vilma Gladys Azpur Ortega, cónyuge supérstite del causante Raúl Fernando Morales Valdez, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/.3,515.31 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/.2,343.54;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 371-2011-UNSCH-R de fecha 26 de agosto del 2011, se desestimó la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteada por Vilma Gladys Azpur Ortega cónyuge supérstite del causante Raúl Fernando Morales Valdez;

Que, con escrito de registro Nº 05870 de fecha 14 de octubre del 2011, la señora Vilma Gladys Azpur Ortega, cónyuge supérstite del causante Raúl Fernando Morales Valdez, ha interpuesto el recurso de apelación contra Resolución Rectoral Nº 371-2011-UNSCH-R;

Que, el derecho a percibir los beneficios de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio en el presente caso, están reconocidos por los artículos 144º y 145º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Dichos beneficios se otorgan en función a la remuneración total permanente de acuerdo con el Decreto supremo Nº 051-91-PCM;

Que, el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio otorgado a la señora Vilma Gladys Azpur Ortega a través de la Resolución Rectoral Nº 263-2010-UNSCH-R, se ha efectuado con arreglo a las normas legales indicadas. En consecuencia, debe declararse infundado el presente recurso administrativo;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 602-2011-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 20 de diciembre del 2011;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora VILMA GLADYS AZPUR ORTEGA, cónyuge supérstite del causante Raúl Fernando Morales Valdez, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 371-2011-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 009 -2012-UNSCH-R

- 02 -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ELADIO HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

JAB/Asesor.